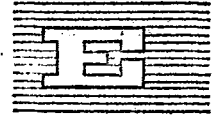


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL  
E/CN.4/SR.1639  
17 de marzo de 1981  
ESPAÑOL  
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1639ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 11 de marzo de 1981, a las 20.00 horas

Presidente: Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes con inclusión de:

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;
- b) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión en su 35º período de sesiones (continuación)

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo;
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tienen sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 20.20 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES CON INCLUSION DE:

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE
- b) ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE DE VIOLACIONES FLAGRANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION Y EN LAS RESOLUCIONES 1235 (XLII) Y 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO POR LA COMISION EN SU 35º PERIODO DE SESIONES (tema 13 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1574/Rev.3; E/CN.4/L.1582; E/CN.4/L.1584; E/CN.4/L.1585; E/CN.4/L.1588/Rev.1; E/CN.4/L.1589; E/CN.4/L.1592; E/CN.4/L.1593; E/CN.4/L.1594; E/CN.4/L.1598; E/CN.4/L.1600; E/CN.4/L.1601; E/CN.4/L.1603; E/CN.4/L.1607; E/CN.4/L.1608/Rev.1; E/CN.4/L.1609; E/CN.4/L.1610; E/CN.4/L.1611; E/CN.4/L.1612; E/CN.4/L.1613; E/CN.4/L.1615; E/CN.4/L.1617; E/CN.4/L.1619; E/CN.4/L.1620; E/CN.4/L.1621)

1. El PRESIDENTE pregunta si hay algún hecho nuevo con relación al proyecto de resolución E/CN.4/L.1608/Rev.1, sobre el que la Comisión estaba a punto de votar cuando el representante del Uruguay hizo una serie de sugerencias.
2. El Sr. BURGERS (Países Bajos) dice que los autores del proyecto de resolución han prestado mucha atención a las sugerencias de la Argentina y del Uruguay, secundadas por el Perú, pero han decidido mantener el texto actual. No ven ninguna contradicción entre los párrafos 5 y 6 del preámbulo. Se ha producido una deterioración de la situación de los derechos humanos en Guatemala, y no es nada paradójico que la Comisión desee obtener informaciones más amplias. En cuanto a la sugerencia de suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva, considera que la situación de los derechos humanos en Guatemala constituye un problema urgente, y está completamente justificado que se pida al Secretario General que presente un informe provisional a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.
3. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1608/Rev.1.
4. Por 28 votos contra 2 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1608/Rev.1.
5. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1585 relativo a los derechos humanos en Bolivia; señala a la atención las consecuencias financieras del proyecto de resolución, que figuran en el documento E/CN.4/L.1589.
6. Por 29 votos contra 3 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1585.
7. El PRESIDENTE dice que ha quedado pendiente el proyecto de resolución E/CN.4/L.1584, sobre el que la Unión Soviética ha presentado algunas enmiendas y pregunta a los autores si se puede proceder a una votación sobre el mismo.
8. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que no se ha estudiado suficientemente la cuestión; la Comisión debería o bien diferir el examen de la misma o tratar de encontrar una solución de compromiso. Lamenta que los

autores del proyecto de resolución no hayan aceptado ninguna solución de compromiso, si bien muchos miembros tienen serias dudas sobre las disposiciones del texto. Sin embargo, si el representante de Dinamarca insiste, su delegación se verá obligada a aceptar que se someta a votación.

9. El Sr. BOEL (Dinamarca), advirtiendo que el representante de la Unión Soviética se ha referido a la "insistencia" de la delegación de Dinamarca en que se proceda a votación, dice que no se trata de insistir, sino de examinar y votar sobre un proyecto de resolución. El propósito de las enmiendas soviéticas es aplazar la cuestión indefinidamente, lo cual es un procedimiento que su delegación no puede aceptar. Si se someten a votación las enmiendas soviéticas, su delegación espera que sean rechazadas. Si algunas delegaciones tienen dudas o piensan que existen cuestiones que se deben aclarar, les recordará que todavía hay tiempo de que el Consejo Económico y Social examine la cuestión antes de presentarla a la Asamblea General. Sin embargo, el resultado de las enmiendas soviéticas será invalidar la resolución.

10. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre las enmiendas 1 a 5 al proyecto de resolución E/CN.4/L.1584, en la forma propuesta por la Unión Soviética:

1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto, reemplazar las palabras "que recomiende a la Asamblea General que convierta al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas" por las palabras "que examine la cuestión de convertir el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas".

2. En el mismo párrafo, reemplazar las palabras "aprobando el siguiente proyecto de resolución" por las palabras "y que recomiende a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución", y suprimir las cinco líneas siguientes del texto actual.

3. En el apartado a) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General, añadir las palabras "en Chile" después de las palabras "cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados", añadir un punto después de la palabra "Chile" y suprimir el resto del apartado a) del párrafo 1.

4. Redactar nuevamente el apartado b) del párrafo 1 de la parte dispositiva en la forma siguiente: "estudiar la cuestión de las posibilidades de utilizar el Fondo para proporcionar ayuda a las víctimas de la tortura, y también la cuestión de los cauces posibles, desde el punto de vista de la Carta de las Naciones Unidas, para proporcionar esa ayuda en los casos en que la tortura se practica a escala masiva."

5. Suprimir los apartados c), d), e) y f) del párrafo 1 de la parte dispositiva."

11. Por 15 votos contra 12 y 14 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas 1 a 5, en la forma propuesta por la Unión Soviética.

12. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre las enmiendas 6 y 7, en la forma propuesta por la Unión Soviética:

6. Redactar nuevamente el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General en la forma siguiente: "Pide al Consejo Económico y Social que examine, de forma detallada, la cuestión de la posibilidad de introducir los cambios adecuados en el mandato y designación

del fondo habida cuenta de las observaciones hechas durante el debate de esta cuestión en la Asamblea General y después de haberse concluido la redacción de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes."

7. Redactar el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que debe aprobar la Comisión en la forma siguiente: "Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, tan pronto como sea posible una vez finalizada la labor sobre la convención, un resumen de las observaciones hechas durante el debate de esta cuestión en la Asamblea General y el Consejo Económico y Social".

13. Por 15 votos contra 11 y 13 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas 6 y 7, en la forma propuesta por la Unión Soviética.

14. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1584.

15. Por 22 votos contra 7 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1584.

16. El Sr. GONZALES de LEON (México) dice que desea explicar la razón por la que su delegación se abstuvo en las votaciones sobre las enmiendas soviéticas y sobre la resolución. Cuando se examinó la situación de los derechos humanos en Chile, su delegación dijo que observaba, por parte de la Comisión un intento de minimizar las tensiones relativas a los derechos humanos en Chile. Su delegación no se opone al establecimiento de un fondo para las víctimas de la tortura en todo el mundo, pero ese fondo no debe crearse en detrimento de lo que ha sido el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile. Por consiguiente, su delegación no ha podido apoyar la resolución.

17. El Sr. BRIMAH (Nigeria) dice que después de celebrar consultas con la delegación de Dinamarca, su delegación ha apoyado los procedimientos para la aplicación de la resolución y ha convenido en que se deben adoptar medidas sobre la misma al más alto nivel.

18. El Sr. KALINOWSKY (Polonia) dice que su delegación ha votado en contra de la resolución porque contiene una disposición encaminada a convertir el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile en un fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura. El establecimiento de ese fondo es una cuestión importante, y su delegación adoptaría una posición diferente si ese fondo no fuera establecido a expensas del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile. Un fondo general para la asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos únicamente puede conducir a la dispersión de recursos, y los resultados prácticos de ese fondo serían extremadamente limitados. Además, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile ha desempeñado una función importante de ayuda a las víctimas de violaciones de derechos humanos por el régimen chileno. Por lo tanto, su delegación piensa que esa resolución es inaceptable.

19. El Vizconde COLVILLE de CULROSS (Reino Unido) dice que en su declaración sobre el tema 11 del programa se ha referido al problema de la selectividad y a la necesidad de examinar las violaciones de derechos humanos sobre una base global. La ampliación

del alcance del Fondo es, por consiguiente, bien recibida, pero desea aclarar que, al votar a favor de la resolución, su Gobierno no se ha comprometido a asignar recursos a un fondo ampliado. Los países que han defendido verbalmente, en muchas ocasiones, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile a través de los años pero que no han aportado ninguna contribución monetaria al mismo entenderán, sin duda, esa posición.

20. La Sra. FLORES (Cuba), haciendo uso de la palabra para explicar el voto de su delegación sobre la resolución y las enmiendas, dice que sigue manteniendo la misma posición que en el anterior período de sesiones de la Asamblea General, en el que votó en contra de la resolución de establecer el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile, y que ha votado a favor de las enmiendas propuestas por la Unión Soviética ya que, a su juicio, promoverían un debate más detallado sobre la cuestión que se está examinando. Es peligroso votar sobre una cuestión que no ha sido suficientemente examinada. Su delegación tiene serias reservas con relación a los propósitos del Fondo, y otras muchas delegaciones tienen reservas sobre algunas disposiciones de la resolución aprobada. Su delegación es partidaria de ayudar a las víctimas de la tortura, pero no se han definido claramente los objetivos y propósitos del fondo que se estudia y, por lo tanto, se ha sentido obligada a abstenerse.

21. El Sr. KELIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que cuando su delegación votó sobre la resolución, consideró que había en juego dos cuestiones: la cuestión de un fondo para las víctimas de la tortura y la cuestión de la liquidación del fondo para las víctimas de las violaciones de los derechos humanos en Chile. La situación en Chile sigue siendo la misma, y el orador se pregunta si se han producido cambios que justifiquen la abolición de ese fondo. Con relación a la esperanza expresada por el representante de Dinamarca de que se rechazarán las enmiendas soviéticas, el orador desea señalar que la mayoría puede siempre dictar las disposiciones que desea.

22. El Sr. TOŠEVSKY (Yugoslavia) dice que después de celebrar consultas exhaustivas, desearía, en nombre de las delegaciones de Argelia, la India, México y Yugoslavia proponer el proyecto de decisión siguiente: "la Comisión de Derechos Humanos decide no adoptar ninguna decisión sobre los proyectos de resolución E/CN.4/L.1607, E/CN.4/L.1609, E/CN.4/L.1610 y E/CN.4/L.1611."

23. El Sr. BARAKAT (Jordania) dice que, a petición de los autores, de otros miembros del grupo de países no alineados y de otras delegaciones amigas, su delegación ha convenido en que no se proceda a votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1607. Su delegación ha denunciado el caso de una violación de derechos humanos a la Comisión en el entendimiento de que esta última es la autoridad competente sobre esa cuestión y lamenta que el debate del caso se haya convertido en una discusión acalorada. No era esa la intención de su delegación. La información recibida es auténtica y si alguna otra delegación la considera errónea, su Gobierno acogerá con agrado la visita del Presidente, representantes, miembros de la Mesa o cualquier organización humanitaria, y dispondrá las visitas a los prisioneros. Además, su Gobierno rechaza todas las alegaciones de intervención de Jordania en ningún otro país y respeta plenamente el principio de no intervención en los asuntos de otros países. Por último, desea pedir disculpas a todas las delegaciones por las molestias causadas por los acalorados debates.

24. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) dice que, si bien su delegación fue informada del proyecto de decisión propuesto por el representante de Yugoslavia, la presentación de ese texto no formaba parte de ningún acuerdo apoyado por su delegación. Su delegación se opone a la parte del proyecto de decisión relativa al proyecto de resolución presentado por la República Socialista Soviética de Bielorrusia (E/CN.4/L.1611) y al proyecto de decisión presentado por los Estados Unidos y otras delegaciones (E/CN.4/L.1609), con relación al Sr. Andrei Sakharov. Su delegación no tiene ningún problema con la parte del proyecto de decisión que pide que no se proceda a votación sobre los proyectos de resolución presentados por Jordania y Siria, y se alegra del espíritu de conciliación demostrado por la delegación de Yugoslavia. El propósito del proyecto de decisión presentado por su propia delegación es aplazar hasta el próximo año un asunto que fue debatido en los 36º y 37º períodos de sesiones de la Comisión y no ha sido todavía resuelto satisfactoriamente. Su delegación rechaza la idea de que debe retirarse una resolución a cambio de que se retire otra.

25. La República Socialista Soviética de Bielorrusia ha presentado, evidentemente, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1611 relativo a la violación de los derechos humanos en los Estados Unidos por razones políticas, con la esperanza de que se retire el proyecto de decisión relativo al Sr. Sakharov. El orador pide a la Comisión que no participe en esa maniobra y que vote por separado sobre el proyecto de decisión E/CN.4/L.1609. El mejoramiento continuo de la situación de los derechos humanos preocupa enormemente a su país, y sus antecedentes en materia de derechos humanos pueden compararse con los de cualquier otro Miembro de las Naciones Unidas. Su delegación tiene la intención de votar en contra del proyecto de resolución presentado por la República Socialista Soviética de Bielorrusia y espera que será rechazado.

26. El Sr. EL-FATAL (República Árabe Siria) dice que si su delegación acepta el llamamiento de las delegaciones de Argelia, la India, México y Yugoslavia relativo al proyecto de resolución E/CN.4/L.1610, es debido a su deseo de aplazar el examen de una cuestión vergonzosa que preocupa a los árabes y no debía haber sido sometida a la Comisión. Da lectura a los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y señala a la atención su carácter franco y directo. Sin embargo, si la Comisión no quiere votar sobre el mismo, su delegación respetará los deseos de los autores.

27. El Sr. GIANBRUNO (Uruguay) dice que no desea enojar a los miembros de la Comisión, pero estima que los métodos utilizados durante los debates son lamentables. Su delegación está orgullosa de no tener nada que ver con esos métodos. Si bien esos métodos interesan únicamente a algunos países, no recurriría a los mismos aunque beneficiaran a su país, puesto que convierten a la Comisión en un bazar.

28. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) propone que se someta a votación por separado los proyectos de resolución a que se hace referencia en el proyecto de decisión de Yugoslavia. Habida cuenta de las observaciones de las delegaciones de Jordania y Siria, su delegación no tendrá problemas en apoyar los proyectos de resolución E/CN.4/L.1607 y E/CN.4/L.1610.

29. El Sr. BARAKAT (Jordania) dice que su Gobierno acogerá con satisfacción la visita de todo representante que desee investigar cualquier asunto en su país.

30. El Sr. TOŠEVSKY (Yugoslavia) indica que conforme a su interpretación del reglamento no ve la forma en que podría dividirse su propuesta en votaciones separadas. Ha propuesto que la decisión se adopte en su totalidad y, puesto que cree que favorecerá la labor de la Comisión, hace un llamamiento a las delegaciones para que voten a favor de la misma. Sin embargo, está dispuesto a aceptar la decisión del Presidente.

31. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) se opone enérgicamente a las observaciones hechas por el representante del Uruguay y reitera su apoyo a la propuesta de Yugoslavia.
32. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) apoya la propuesta de Yugoslavia. Se da cuenta de que significa renunciar a un estudio de la situación de las minorías en los Estados Unidos pero, debido al poco tiempo que la Comisión tiene a su disposición, cree que esta última no podrá ocuparse de la cuestión de forma suficientemente detenida en el actual período de sesiones. Tal vez se pueda estudiar la cuestión de la situación de los indios americanos en el próximo período de sesiones. La propuesta de los Estados Unidos de votar por separado sobre el proyecto de decisión E/CN.4/L.1609 es inaceptable porque la propuesta de Yugoslavia es indivisible y, según el artículo 65 del reglamento, tiene prioridad sobre la votación de los proyectos de resolución. Su delegación votará a favor de la propuesta de Yugoslavia y hace un llamamiento a los miembros de la Comisión para que procedan de la misma forma.
33. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) expresa su agradecimiento a los representantes de Jordania y Siria por su actitud de cooperación. Además, en vista de la falta de tiempo, no se debe prorrogar el debate del tema 13 en detrimento de otras cuestiones del programa. Si la Comisión decide examinar la situación de las minorías en los Estados Unidos, debe hacerlo en ambiente de responsabilidad y calma que esa cuestión merece, y no en una atmósfera de polémica y confrontación. Si se ha de examinar la situación de determinadas personas tales como el Sr. Sakharov, su delegación deseará referirse a los casos de personas igualmente célebres que se encuentran en situaciones similares en otros países.
34. Con relación a la cuestión de procedimiento, no cree que se pueda dividir la propuesta de Yugoslavia, ya que el párrafo 2 del artículo 65 afirma que "toda moción encaminada a que la Comisión no se pronuncie sobre una propuesta tendrá prioridad sobre dicha propuesta".
35. El Sr. DAVIS (Australia) apoya la petición de la delegación de los Estados Unidos de que se someta a votación separada el proyecto de decisión E/CN.4/L.1609 sobre la base del artículo 62 del reglamento, que afirma que "si un representante pide que se divida una propuesta, ésta será sometida a votación por partes", y del principio de equidad y justicia natural. A su juicio, se está intentando desacreditar la propuesta de los Estados Unidos por medio de otro proyecto de resolución presentado como represalia y de un regateo forzado.
36. El Sr. SOYER (Francia) se alegra de la colaboración demostrada por Siria y Jordania y expresa la esperanza de que las demás delegaciones interesadas mostrarán el mismo espíritu de conciliación. Sin embargo, considera que si una delegación pide que se someta a votación su proyecto de resolución tiene pleno derecho a hacerlo. El artículo 62 del reglamento indica que se puede dividir una propuesta y someterla a votación por partes, y tanto el proyecto de decisión E/CN.4/L.1609 como el proyecto de resolución E/CN.4/L.1611, parece que pueden acogerse a ese artículo. Sin embargo, corresponde a la Comisión decidir si desea examinar esos textos, teniendo presentes las observaciones del representante de Argelia. El orador propone que el Presidente tome una decisión.
37. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) dice que lamenta la introducción de la política de las grandes potencias en las deliberaciones de la Comisión, en detrimento de las personas a las que se supone que presta ayuda. Sin embargo, si tal es la situación, la Comisión debe conceder a las delegaciones el derecho de que se examinen sus propuestas.

38. Evidentemente, la Comisión no ha tenido suficiente tiempo para estudiar detenidamente todas las cuestiones que tiene ante sí. Si se vota sobre un proyecto de resolución, será únicamente una cuestión de justicia permitir que se sometan a votación los demás, pero debido a la escasez de tiempo sería mejor aceptar la propuesta de Yugoslavia y no votar sobre ninguno de ellos.

39. El Sr. GONZALES DE LEON (México) dice, conforme al párrafo 2 del artículo 65, que la propuesta de Yugoslavia debe tener prioridad.

40. El Sr. RANGACHARI (India) dice que la propuesta de Yugoslavia, que su delegación ha patrocinado, es a su juicio una moción prevista en el párrafo 2 del artículo 65. Los representantes de Australia y Francia se han referido al artículo 62, pero ni ese artículo ni los artículos 63 y 64 contienen la palabra "moción". A juicio de su delegación, una moción sólo puede ser enmendada o revisada por los propios autores y, en este caso, no han adoptado esa decisión. Por lo tanto, la moción de Yugoslavia debe ser sometida a votación en la forma en que ha sido presentada.

41. El Vizconde COLVILLE de CULROSS (Reino Unido) está de acuerdo con la opinión de que el artículo 62 permite la votación por partes del proyecto de decisión E/CN.4/L.1609. Se comprende que el reglamento no puede prever toda situación, y como el representante de Australia ha afirmado, es sólo cuestión de justicia permitir que se someta a votación el proyecto de resolución de una delegación si así lo solicita.

42. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) dice que, a su juicio, el párrafo 2 del artículo 65 es el más pertinente, ya que concede prioridad a una moción en el sentido de que no se adopte ninguna decisión sobre una propuesta. La moción de Yugoslavia es de que no se tome ninguna decisión sobre los proyectos de resolución ni sobre el proyecto de decisión en cuestión y su delegación está de acuerdo con la misma.

43. El PRESIDENTE dice que la propuesta de Yugoslavia es una "moción" prevista en el párrafo 2 del artículo 65, que, sin embargo, contiene las palabras "no se pronuncie sobre una propuesta", y no varias propuestas. Por consiguiente, opina que se debe adoptar una decisión que refleje de la forma más adecuada los intereses de la Comisión.

44. Invita a la Comisión a que vote sobre la propuesta de los Estados Unidos según la cual los proyectos de resolución a que se hace referencia en el proyecto de decisión de Yugoslavia deben someterse a votación por partes.

45. Por 21 votos contra 17 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta de los Estados Unidos.

46. El PRESIDENTE invita a continuación a la Comisión a votar sobre la propuesta de Yugoslavia de que no se adopte ninguna decisión sobre los proyectos de resolución E/CN.4/L.1607, E/CN.4/L.1609, E/CN.4/L.1610 y E/CN.4/L.1611.

47. A petición del representante del Uruguay, se procede a votación nominal.

48. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Uganda.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Benin, Bulgaria, Burundi, Cuba, Etiopía, Ghana, India, Iraq, Jordania, México, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire, Zambia.



Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Grecia, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Abstenciones: Brasil, Chipre y Filipinas.

49. Por 24 votos contra 16 y 3 abstenciones queda aprobada la propuesta de Yugoslavia.

50. El Sr. DAVIS (Australia), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que ha votado en contra de la propuesta de Yugoslavia después de haber tenido debidamente en cuenta el acuerdo entre Jordania y Siria sobre esta cuestión. Le sorprende el comportamiento de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, que se opuso a la votación por partes de su propio proyecto de resolución. Eso es un ejemplo de práctica impropia. Si se introduce una moción debe examinarse según sus méritos y no utilizarse como base de regateo.

51. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación ha votado a favor de la propuesta de Yugoslavia aunque considera que su propia propuesta, contenida en el documento E/CN.4/L.1611, es oportuna. En efecto, debería examinarse la violación masiva de los derechos humanos en los Estados Unidos. Ya se habló bastante sobre esa cuestión en el debate del anterior período de sesiones, pero la Comisión no ha tenido tiempo de ocuparse de ese debate en el actual período de sesiones. Por lo tanto, su delegación ha apoyado la decisión de no votar sobre su propia propuesta.

52. La Srta. SILVA y SILVA (Perú) explica que su delegación ha votado en contra de la moción de Yugoslavia porque, de conformidad con el artículo 62, es posible adoptar decisiones por partes. El cuarto proyecto de resolución no tiene el mismo alcance y debe someterse a votación por partes.

53. El Sr. TWESIGYE (Uganda), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que, a juicio de su delegación, ya es hora de desafiar a las dos superpotencias que han obstaculizado las deliberaciones de la Comisión y, hasta cierto punto, las han frustrado. Los textos que figuran en los documentos E/CN.4/L.1609 y L.1611 necesitan un examen más detenido. No obstante, su delegación ha votado a favor de la propuesta de que no se adopte una decisión sobre los mismos ya que no ha habido suficiente tiempo para examinarlos. Espera que ello sea posible en otra ocasión.

54. El Vizconde COLVILLE de CULROSS (Reino Unido) dice que la principal razón para dividir la propuesta yugoslava es, como se desprende de las declaraciones hechas en la actual reunión, los más interesados han dejado entrever la esperanza de una reconciliación, lo cual debe ser acogido con agrado. Sin embargo, se ha decidido que la Comisión también debía ocuparse de otros dos asuntos: la cuestión del Sr. Sakharov, que merece la adopción de una decisión, y la cuestión planteada por la República Socialista Soviética de Bielorrusia. Por haberse combinado todas esas cuestiones, su delegación se ha encontrado en desacuerdo con la Comisión.

55. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) interviene para explicar su voto, y dice que lamenta que la política haya desempeñado una función tan importante en los debates y que la Comisión no se haya limitado a los hechos. También lamenta que se haya perdido una oportunidad de promover y proteger los derechos de los mexicanos, los portorriqueños y de la población negra de los Estados Unidos, los cuales no estarán agradecidos

a la Comisión por su acción. Por otra parte, las personas que en la Unión Soviética sufren violaciones de sus derechos humanos no estarán reconocidas a la Comisión por no proceder al examen del caso de Sakharov. Debido a todas esas circunstancias, y después de muchas vacilaciones, el orador ha votado a favor de la propuesta de Yugoslavia, ya que cree que será mejor que el asunto sea planteado el próximo año en lugar de hacerlo en el actual período de sesiones.

56. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que a pesar del carácter contradictorio de las resoluciones y decisiones en cuestión, la Unión Soviética ha votado a favor de la propuesta de Yugoslavia, teniendo en cuenta la situación general de la Comisión y las declaraciones hechas por algunas delegaciones. El primer grupo de cuestiones, en relación con las propuestas de Jordania y Siria, no podía evidentemente ser examinado en la Comisión debido a la actual situación y al deber de la Comisión de no exacerbar las relaciones entre Estados. Así, la decisión de no adoptar una decisión ha sido positiva para la Comisión y compatible con su mandato y con el espíritu que debe prevalecer en la misma.

57. Sin embargo, los objetivos de las otras dos propuestas son diferentes. La primera propuesta, de la República Federal de Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos, tal como figura en el documento E/CN.4/L.1609 estaba destinada a empeorar las relaciones entre los Estados, utilizando un caso individual para plantear la cuestión de supuestas violaciones masivas de los derechos humanos en la Unión Soviética. Evidentemente, tiene un carácter político, y no está encaminada a promover los derechos humanos, sino a proporcionar una base para todo tipo de ataques contra determinadas personas en determinados países. Si actualmente la Unión Soviética es objeto de ataques, mañana será el turno de otro Estado. La Comisión se está ocupando de personas, cuando debería ocuparse de amplios grupos de población; el hecho de que haya decidido no adoptar ninguna decisión es un paso positivo. El caso de Sakharov no es de la competencia de la Comisión, y la Unión Soviética lamentará cualquier tentativa de los Estados Unidos por volver sobre esa cuestión, ya que no estará de acuerdo con la función de la Comisión.

58. Sin embargo, la segunda propuesta, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, es de orden diferente. Dicha delegación ha señalado con razón que en las declaraciones de muchos Estados ya se ha hecho referencia a la cuestión que ha planteado. Lo que está en juego es el sufrimiento de millones de seres humanos y la actitud de un país importante frente al sufrimiento de la población dentro de sus propias fronteras y fuera de ellas. Desgraciadamente no era posible examinar la propuesta de forma detallada. Su delegación lo lamenta, pero la situación ha evolucionado de tal forma que el debate se ha vuelto imposible. Tal vez, en el próximo período de sesiones, sea posible examinar el asunto. No se puede poner en duda la oportunidad de la propuesta de Bielorrusia. Aunque varias cuestiones han sido resueltas artificialmente en las deliberaciones, la mayoría de los miembros las comprenden muy bien, y deben haber encontrado difícil actuar de otro modo, dadas las circunstancias. La Comisión debe actualmente ocuparse de otros proyectos de resolución de importancia para los derechos humanos.

59. El Sr. GONZALEZ de LEON (México), refiriéndose a las observaciones de la delegación de Zambia, dice que su país está siempre dispuesto a examinar la situación de las minorías raciales independientemente del momento y del lugar, siempre que se haga de forma seria y no por motivos ulteriores.

60. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) afirma, para aclarar un posible malentendido de la delegación de México, que por "mexicano" quería decir las personas que en los Estados Unidos son conocidas como mexicanas; no se estaba refiriendo a los ciudadanos de México.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENEN SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1586/Rev.1; E/CN.4/L.1618)

61. El PRESIDENTE dice que hasta ahora no se ha procedido a ninguna votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1586/Rev.1 ya que no se conocían las consecuencias financieras; esas consecuencias figuran ahora en el documento E/CN.4/L.1618. Invita a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución por consenso.

62. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) pide que se someta a votación el proyecto de resolución.

63. El PRESIDENTE está de acuerdo con la petición de los Estados Unidos.

64. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) anuncia que el Pakistán se ha unido a los autores del proyecto de resolución.

65. A petición del representante de Cuba se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1586/Rev.1.

66. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Arabe Siria.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Costa Rica, Cuba, Chipre, Dinamarca, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, India, Irak, Jordania, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Senegal, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Reino Unido.

67. Por 40 votos contra uno y dos abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1586/Rev.1.

68. El Sr. BURGERS (Países Bajos), hablando en explicación de su voto, dice que su Gobierno es plenamente consciente de la importancia del nuevo concepto del derecho al desarrollo y estima útil que sea estudiado a fondo por expertos. Por esa razón su

delegación ha apoyado la resolución, aunque con algunas reservas. Opina que la segunda parte del párrafo 4 es poco clara; en su opinión, el derecho a la soberanía plena y completa sobre todos sus recursos naturales debe ejercerse de conformidad con el derecho internacional. Con referencia al párrafo 10, el estudio de los expertos sería más valioso si abarcase asimismo el carácter del derecho al desarrollo, incluyendo sus aspectos colectivo e individual y sus dimensiones nacionales e internacionales. En el párrafo 13 se da solamente un año al Grupo de Trabajo para presentar propuestas sobre la aplicación y sobre un proyecto de instrumento internacional. Ese plazo es demasiado corto y es preciso examinar más a fondo la cuestión antes de llegar a esa fase.

69. El Sr. HEWITT (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar el voto de su delegación contra el proyecto de resolución, dice que representa el más reciente de los múltiples esfuerzos internacionales por ocuparse de un tema conocido como el "derecho al desarrollo". En el párrafo 10 de la resolución se reconoce que el alcance y contenido de ese "derecho" está todavía por definir, y en ello precisamente reside la dificultad para su delegación, ya que la resolución parece, al menos parcialmente, prejuzgar el alcance y contenido de ese "derecho". El párrafo 9 del preámbulo podría ser interpretado en el sentido de que todas las naciones e individuos gozan de ese "derecho", lo que está en contradicción con la opinión de su delegación en cuanto al alcance de cualquier "derecho" al desarrollo. Aunque ese concepto no está comprendido en ningún instrumento de derechos humanos, su delegación reconoce que un "derecho al desarrollo" puede interpretarse como un derecho individual al desarrollo humano, encaminado a alcanzar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales establecidos en la Declaración Universal y en los Pactos Internacionales. Su delegación no puede aceptar una definición de ese "derecho" con una base tan inadecuada como la formulada en la resolución.

70. Otra dificultad reside en el párrafo 3, cuyo texto es inaceptable ya que los Estados Unidos no han apoyado la Declaración y el Programa de Acción aprobado en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

71. En el párrafo 4 no se mencionan las obligaciones en virtud del derecho internacional correspondientes al derecho al ejercicio de la soberanía plena y completa sobre todos los recursos naturales. Los Estados Unidos reconocen ese derecho, pero únicamente cuando se ejerce de conformidad con el derecho internacional.

72. En el párrafo 8, la Comisión toma nota de la primera parte del estudio preparado por el Secretario General sobre el derecho al desarrollo como un derecho humano (E/CN.4/1421). A juicio de su delegación, ese estudio es parcial, está basado en algunos supuestos no demostrados y deberá completarse únicamente si las partes restantes son más objetivas y más exactas.

73. El seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo y su programa, que figura como anexo de la resolución no corresponde a una verdadera necesidad y contiene algunos supuestos inaceptables. Las consecuencias de la carrera de armamentos sobre la paz y el desarrollo son quizás un tema importante pero no son de incumbencia de la Comisión.

74. Finalmente, es inútil establecer un nuevo grupo de trabajo encargado de hacer propuestas para la aplicación del "derecho al desarrollo". Existen otros órganos dentro de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo, y los escasos recursos de que la Comisión dispone podrían destinarse a otros fines.

75. El Sr. McKINNON (Canadá) declara que su delegación reconoce el derecho al desarrollo, pero estima que requiere aclaración antes de que sea posible realizarlo. Harán falta muchos esfuerzos y mucho tiempo para definir sus límites. Su delegación acoge por lo tanto con satisfacción el establecimiento de un grupo de trabajo de expertos; sus atribuciones deberían ser lo más flexibles posible a fin de no prejuzgar sus conclusiones. Sin embargo, sería prematuro pretender que el grupo produzca un nuevo instrumento internacional tal como parece indicar el párrafo 13. El Grupo deseará sin duda colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera económica, con lo que sus recomendaciones tendrán mayores probabilidades de ser aplicadas oportunamente. Su delegación hubiera deseado que la resolución fuese redactada de forma más estricta y que estuviese basada en principios universalmente aceptados. No obstante, ha apoyado la resolución ya que está convencida que representa un paso importante en las deliberaciones sobre esa cuestión. Su delegación puede aceptar el concepto de la soberanía sobre los recursos naturales mencionado en el párrafo 4, únicamente si se ejerce de conformidad con los principios del derecho internacional reconocido. Su delegación desea felicitar a las delegaciones de Argelia y de Francia que han sido las principales negociadoras del texto.

76. El Vizconde COLVILLE de CULROSS (Reino Unido) dice que su delegación se da plenamente cuenta de los problemas de los países en desarrollo, especialmente de los más pobres de ellos, y comprende que el derecho al desarrollo debería estar integrado en los conceptos, normas e instrumentos de derechos humanos existentes. Agradece por lo tanto a otras delegaciones el trabajo realizado para llegar a una resolución que ha obtenido un amplio consenso y acoge con satisfacción los progresos alcanzados aunque lamenta no haber podido apoyar la resolución.

77. Las reservas de su Gobierno acerca de algunas de las ideas generales de la resolución son bien conocidas. Con respecto al proyectado grupo de trabajo, debe tenerse en cuenta que ni el tiempo ni los recursos son inagotables. En el actual período de sesiones se ha puesto claramente de manifiesto la falta de tiempo para examinar a fondo todos los temas del programa. Es especialmente de lamentar la abreviación del examen del tema 13. La falta de tiempo ha sido igualmente un obstáculo para los grupos de trabajo existentes, algunos de los cuales han trabajado durante años en la redacción de instrumentos. Las graves y flagrantes violaciones de derechos humanos en los últimos años hacen todavía más necesario que se dedique tiempo a la protección de todos los derechos enunciados en los Pactos Internacionales. La excepcional asignación de recursos a un tema preocupa por lo tanto a su delegación, que espera que la Comisión se asegure de que esa situación no le impida ocuparse eficazmente de otras cuestiones importantes sometidas a su consideración.

78. El mandato del grupo de trabajo es otro tema que preocupa a su delegación que ha tratado de poner de relieve algunas de las ambigüedades inherentes al concepto de "derecho al desarrollo". La esencia de ese concepto debe ser la realización personal. La primera preocupación de la Comisión deben ser los derechos humanos de los seres humanos y es de lamentar que el mandato del grupo de trabajo no refleje ese vital aspecto humano. A pesar de esa reserva, sin embargo, su delegación continúa considerando con interés los estudios del grupo de trabajo y examinará su informe minuciosamente, esperando que contribuya eficazmente a un enfoque integrado del desarrollo.

79. El Sr. BOEL (Dinamarca) dice que su delegación ha votado en favor de la resolución E/CN.4/L.1586/Rev.1, ya que opina que la Comisión debe estudiar la forma de integrar los derechos humanos en el proceso de desarrollo. En el párrafo 10 de la resolución se indica que el grupo de trabajo debería prestar particular atención a

los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en sus esfuerzos por conseguir el disfrute de los derechos humanos; su delegación esperaba que se hubiera destacado más claramente la necesidad de definir el factor humano en el mandato del grupo de trabajo. Desea también recordar a la Comisión que no suscribe todas las conclusiones y recomendaciones del seminario a que se refiere el párrafo 7 de la resolución.

80. La Sra. WELLS (Australia) dice que su delegación ha apoyado la resolución E/CN.4/L.1586/Rev.1 ya que cree que puede ser importante para el trabajo futuro de la Comisión. Su delegación agradece que hayan tenido en cuenta los autores algunas de sus preocupaciones, pero tiene todavía algunas reservas. En relación con el párrafo 3, no considera el establecimiento de un nuevo orden económico internacional como el único y más importante medio de promover los derechos humanos de los individuos, ni cree tampoco que el desarrollo deba definirse en función de ese orden. La fase final del párrafo 4 es poco satisfactoria; hubiera sido preferible una referencia más clara al derecho internacional. El trabajo del grupo de expertos aclarará sin duda el significado del derecho al desarrollo e indicará cómo podría la Comisión promover de forma más eficaz los derechos humanos en el contexto general del desarrollo. El grupo de trabajo no debe llegar a conclusiones apresuradas, ni apartarse de la fórmula del consenso para la formulación de decisiones. Debe prestar gran atención a la conveniencia y, sobre todo, a la aplicación de un proyecto de instrumento internacional sobre el derecho al desarrollo. Australia continúa dispuesta a examinar el pleno significado y consecuencias del derecho al desarrollo como derecho humano.

81. El Sr. LANG (República Federal de Alemania) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre la resolución E/CN.4/L.1506/Rev.1, lamentando que haya sido imposible alcanzar un consenso. El texto de la resolución se refiere a una serie de temas que no son de la competencia de la Comisión e incluso trata de resolver cuestiones que desde hace meses son objeto de debate en la Segunda Comisión de la Asamblea General. Se hace también referencia a la paz y desarme en la resolución, pero aunque se trata de cuestiones importantes, son asunto de otros órganos. Tanto el examen del tema 8 como la resolución muestran que la Comisión no se ajusta ya a su mandato original; la Comisión no debe tratar de resolver problemas que son de la competencia de otros órganos. Tanto el examen del tema 8 como la resolución muestran que la Comisión no se ajusta ya a su mandato original; la Comisión no debe tratar de resolver problemas que son de la competencia de otros órganos. En ese contexto es útil recordar las palabras del Director de la División de Derechos Humanos que, al principio del período de sesiones, sugirió que la Comisión abandonase los lemas altisonantes en favor de un enfoque orientado hacia las personas.

82. Su delegación tiene objeciones específicas a los párrafos 3, 4 y 5 de la resolución. Se opuso a la Declaración y al Programa de Acción mencionados en el párrafo 3. El principio de la plena y completa soberanía sobre todo los recursos nacionales mencionado en el párrafo 4, es inaceptable para su Gobierno si no está relacionado con el concepto de derecho internacional. Con referencia al párrafo 5 desea señalar que todo Estado tiene la obligación de asegurar la realización del derecho al trabajo, a la educación, a la salud y a una alimentación adecuada. Estos derechos no pueden ser garantizados mediante la adopción de medidas internacionales, como se pide en ese párrafo. Todas las partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han asumido ya esa obligación y presentan informes periódicos sobre el tema al Consejo Económico y Social. Su delegación está de acuerdo en que es necesario establecer un grupo de trabajo para examinar el alcance y contenido del derecho al desarrollo, pero el hecho de que la Comisión pida que el grupo presente un informe con propuestas prácticas para la aplicación de ese derecho equivale a invertir el orden en que debe procederse. Hubiera sido preferible empezar por un examen y una definición del concepto del derecho al desarrollo.

83. El Sr. IVRAKIS (Grecia) dice que su delegación ha votado en favor de la resolución de conformidad con la posición que había expresado durante el debate. Sin embargo, queda todavía mucho trabajo por hacer con respecto a la definición de un derecho al desarrollo. A su delegación le complace por lo tanto que un grupo de trabajo emprenda pronto el estudio de ese derecho en estrecha relación con los derechos civiles y políticos.

84. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación ha votado en favor de esa resolución la cual considera de gran importancia. Su delegación da las gracias a los autores por su tarea de redacción del texto, que contiene sugerencias para proseguir los trabajos sobre la base del concepto de un nuevo orden económico. La paz y la seguridad internacionales son otros elementos importantes para asegurar el derecho al desarrollo, el cual es imposible a menos que todos los Estados gocen de soberanía ilimitada sobre todos sus recursos naturales.

85. La Unión Soviética no comprende las reservas expresadas por los Estados que han votado en contra de la resolución; estas reservas no pueden más que ser de índole neocolonialista. La referencia a la carrera de armamentos en el anexo del proyecto de resolución es importante, pero hubiera debido desarrollarse más. El derecho a la paz y el derecho al desarrollo son inseparables y los esfuerzos para promover la paz y la distensión y frenar la carrera de armamentos son de primordial importancia en la lucha de los pueblos por el progreso y en los derechos legítimos de los países en desarrollo a eliminar el neocolonialismo y la explotación. Los miembros de la Comisión conocen los daños ocasionados a los países en desarrollo por la carrera de armamentos en algunos países occidentales, por la reciente intensificación de la fabricación de armamentos en los Estados Unidos y por el aumento del presupuesto de los Estados Unidos para financiar la discordia internacional, que hace la realización de los derechos humanos aún más difícil. El orador espera que todos los Estados cuyas delegaciones han votado en contra de la resolución o han expresado reservas cambien de opinión; su posición tiende a negar el desarrollo y a obstaculizar los trabajos encaminados al logro de ese objetivo.

86. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) anuncia que la Argentina desea unirse a los autores de la resolución. Su delegación y los coautores están decepcionados ya que esperaban que la Comisión obtendría unanimidad y que no habría reservas respecto de la cuestión tan importante que tenía ante sí. No solamente obtener el apoyo unánime, sino que las reservas han sido tantas que incluso el mecanismo establecido podía verse comprometido. Los propios autores tenían reservas pero fueron disipadas por el texto revisado de la resolución. Incluso el concepto de "derecho al desarrollo" ha sido puesto en tela de juicio, aunque los autores creyeron que era evidente la existencia de ese derecho.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.